



Aprueba Convenio Proyecto Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz

RANCAGUA, 27 DIC. 2022

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5806

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º.
2. Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo Nº355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Convenio de fecha 10 de Noviembre de 2022 de Transferencia de Recursos para aporte Proyecto CONSERVACIÓN SEÑALETICA TURÍSTICA POLIGONO PATRIMONIAL, SANTA CRUZ, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS". BIP Nº40024638-0, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
8. Certificado del Concejo Municipal Nº 423 de fecha 08 de noviembre de 2022, con aprobación de aporte municipal para iniciativa de proyecto.
9. Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
10. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las licitaciones ID. 642-21-O121, ID. 642-46-O221, ID. 642-21-O122, durante 2021 y 2022 declaradas desiertas.
- 2.- La actualización de costos del Proyecto Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz de fecha Marzo 2022.
- 3.- Se aumenta el marco presupuestario declarando desierta licitación ID.642-46-O122 por presupuesto superior al proyecto reevaluado.
- 4.- La necesidad de completar recursos para realizar proceso licitaciones con un presupuesto mayor y la voluntad del Municipio de realizar aporte.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para "Proyecto Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz ", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de fecha 10 de Noviembre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CONSERVACIÓN SEÑALÉTICA TURÍSTICA POLIGONO PATRIMONIAL, SANTA CRUZ, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS". BIP N°40024638-0

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Rancagua, a 10 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el SERVIU, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Directora (S), doña DANIELA SOTO VILLALON chileno, arquitecto, cedula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua y la I. Municipalidad de Santa Cruz, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en proceso para licitar proyecto "Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins". BIP N°40024638-0, que cuenta con Decreto N° 572 de Identificación presupuestaria para su ejecución, de fecha 26.04.2022. El proyecto consiste en poner en valor los aspectos turísticos y patrimoniales de los espacios públicos de la comuna de Santa Cruz, representante del turismo enológico, por medio de la instalación de señalética con diseño colonial, que representa la línea de la imagen ciudad de nuestra comuna.

SEGUNDO: El proyecto "Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins" cuenta con 4 procesos licitatorios declarados desiertos: ID. 642-21-0121, ID. 642-46-0221, ID. 642-21-0122, 642-46-0122, durante 2021 y 2022. En razón de lo anterior, los valores para los procesos licitatorios de este 2022 fueron actualizados.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto señalado en las cláusula precedente, l Municipalidad emite Certificado N° 423, de fecha 08.11.2022, en el cual certifica que en sesión extraordinaria N°33 del Concejo Municipal, de fecha 08.11.2022, aprueba de forma unánime por los miembros del Concejo en ejercicio presentes, el aporte municipal para complementar la iniciativa denominada aporte proyecto Conservación señalética turística Polígono Patrimonial correspondiente a un monto de M\$31.100.

CUARTO: Son obligaciones de Serviu:

- a) Licitat y contratar la construcción Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz
- b) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) Rendir el monto aportado por el Municipio.
- f) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte Municipal.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el municipio transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Entidad ejecutora
1	Conservación Señalética turística Polígono Patrimonial	\$ 31.100.000	SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS

SIXTO: SERVIU se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del Municipio que apruebe el presente convenio, a proceder a licitar y adjudicar según el resultado del proceso licitatorio para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera, los cuales deberán realizarse en una misma y única licitación por el total del monto del convenio.

SERVIU se compromete, a convocar una reunión de coordinación al Municipio para la transferencia de recursos y coordinar la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: SERVIU se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa SERVIU no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al Municipio para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Concejo Municipal, autorice a substituir o eliminar partidas del proyecto licitado.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, Serviu se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

Serviu contratará la ejecución de las obras mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

Serviu asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta. Sin perjuicio de ello, Serviu podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte del Municipio y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto.

DÉCIMO: Serviu deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando las obras del proyecto "Conservación Señalética Turística Polígono Patrimonial, Santa Cruz cuente con la recepción definitiva de parte de SERVIU como unidad técnica, LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será correspondiente al término de las obras a ejecutar correspondientes al proyecto CONSERVACIÓN SEÑALETICA TURISTICA POLIGONO PATROMONIAL, SANTA CRUZ.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma en **dos** ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **DANIELA SOTO VILLALON** como Directora (S) del SERVIU de la Región de O'Higgins. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz consta en Acta de Proclamación de fecha 21.06.2021.



DANIELA SOTO VILLALON
DIRECTORA (S) SERVIU

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



V° B° Depto. Jurídico SERVIU

V° B° Contraloría Interna



2.- La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION OHIGGINS**

PRP/MLF/JOH/ROS/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ PLAZA DE ARMAS 242
- DIRECCIÓN
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 27-12-2022 12:04:48



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5806 Timbre: 8YYLA5UBYHHUP En:
<http://vdoc.minvu.cl>